



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Enero)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 18 del actual, me comunica la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Evaristo Pastrana, Alcalde de Santa Cristina de Valmadrigal, contra una providencia de ese Gobierno, por la que se le declaró responsable de varias sumas, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

León 27 de Enero de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

#### Montes

El día 21 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 4298 metros cúbicos de madera de roble, y 2312 metros cúbicos de madera de chopo, procedentes del monte titulado Tejado, del pueblo de Salientes: cuyos árboles, en número de 5 de cada una de las especies mencionadas, se hallan marcados con el marco del distrito, y valorados en junto para su venta en 55 pesetas.

La subasta y disfrute de las expresadas maderas, se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en dicha subasta.  
León 20 de Enero de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

#### Minas.

**DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Juan Fabres Carreira, vecino de Cabañales de Abajo, se ha presentado en el día 4 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbón llamada *Abundante*, sita en término de Cabañales de Abajo, paraje de Las Garandosas y El Pontón, Ayuntamiento de Villablino de Lacedano, y linda por el Norte, con el valle de La Campana; al Sur, con el río; al Este, con La Matana, y al Oeste, con Las Canales. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata en forma de galería que existe junto al arroyo de El Pontón; desde este punto se tomará al Norte, 2.000 metros; al Este, 500 metros; al Oeste, 2.500, y al Sur, ó S. SO., 30 metros.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercera. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León 17 de Enero de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN  
DE 3 DE DICIEMBRE DE 1895

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Fernández Núñez, Martín Grunizo, Bustamante, Alvarez, Arriola, Llamas, Cañón, García, Almuzara, Sánchez Fernández, Morán y Maorrique, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se excusó la asistencia del señor García Alfonso por hallarse enfermo, siéndole admitida la excusa.

Indicó el Sr. Morán que se declararían urgentes los asuntos que se habita sobre la Mesa y se prorrogase la sesión hasta que estuvieran despachados, quedando acordada la urgencia y la prórroga desde las cinco de la tarde en adelante.

Leídos varios asuntos, pasaron á las Comisiones respectivas para dictamen.

A la de Gobierno y Administración pasó, con el mismo objeto, una proposición que presentó el Sr. Bustamante con otros señores, sobre aumento de sueldo de dos empleados, cuya propuesta fué defendida por dicho señor.

Quedó enterada con gusto y satisfacción de la Memoria que remite el Presidente de la Junta directiva de la Colonia Escolar Leonesa.

Se leyeron copias de las exposiciones que elevan á las Cortes y al Gobierno de S. M. las Diputaciones de Burgos y Soria: la primera pidiendo protección para las industrias vitivinícolas y para los trigos y salvados, así como la reforma del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos, y la segunda suplicando la suspensión de la venta de las delicias boyales hasta que las Cortes se reunan, habiéndose acordado adherirse al pensamiento que las preside y condicionar á su favorable resolución.

Se enteró de la circular de la Diputación de Logroño en que participa haberse establecido una Sucursal del Laboratorio del Dr. Ferrán, de Barcelona.

También quedó enterada de la

carta-circular de D. Mariano Schar, de Zaragoza, acompañando un folleto titulado *Patria y Región*; sintiendo no poder adquirir ningún ejemplar por no permitirlo la situación económica de esta provincia.

En vista de la carta-circular del Alcalde de Palma interesando algunos socorros para las víctimas de la explosión de un polvorín, se acordó contestar que esta Diputación lamenta de todas veras la catástrofe y siente no poder contribuir al socorro de los desgraciados, porque su presupuesto es insuficiente á remediar ni aun en pequeñas proporciones las calamidades que agobian á los habitantes de esta provincia.

En virtud de lo consultado por la Contaduría provincial, fueron resueltas las dudas que á dicha dependencia ofreció el acuerdo de 15 de Noviembre, referente á sueldos y gratificaciones de varios empleados dependientes de la Corporación.

Se leyó y quedó acordado declarar urgente, pasado á la orden del día, el dictamen de la Comisión especial sobre adquisición de terrenos para ampliar el Hospital provincial.

Se entró en la orden del día, acordando después de una lijera discusión que se destinen dos acuerdos del Hospicio, á las inmediatas órdenes del Secretario, para el servicio mecánico y limpieza, señalando á aquéllos una gratificación de 8 pesetas mensuales.

Nuevamente leído el dictamen de la Comisión de Beneficencia emitido á consecuencia de proposición del Sr. Bustamante y otros señores Diputados, sobre reforma de las reglas establecidas para la concesión de socorros por calamidad, en cuyo dictamen se propone estar á lo resuelto para que sólo se conceda el socorro cuando el siniestro alcance á todo un pueblo, ó á la mayoría de sus habitantes.

Entró en el salón el Sr. Garrido. Pidió la palabra en contra de dicho dictamen el Sr. Bustamante, entendiendo que se establece una desigualdad irritante en socorrer un pueblo de escase vecindario por el hecho de haber sido perjudicados por un siniestro la mayoría de sus vecinos, mientras que á otro de mayor número de habitantes nada se

le otorgaba, y que para evitar esta injusticia había presentado su proposición, encaminada á que se distribuyera el fondo de calamidades entre todos los perjudicados, sin atender al número de ellos.

Defendió el dictamen el Sr. Arriola, fundándose en que era necesario algún límite que determinase cuándo se trataba de socorrer una calamidad pública, y cuándo una particular, y como ese límite se halla ya establecido, no hay por qué hacer variación alguna en este punto; pues en otro caso se haría preciso reunir las peticiones de un ejercicio para resolverlas á la vez, y dijo que la partida del presupuesto consignada para este objeto es con destino á calamidades públicas y no á limosnas, debiendo contarse las primeras cuando la desgracia alcanza á la mayoría del vecindario, y las de carácter privado cuando es más limitado el siniestro.

Usó de la palabra el Sr. Fernández Núñez para combatir el dictamen en el sentido de que no por que deje de alcanzar la desgracia á la mayoría de un pueblo, ha de quedar sin socorro, porque tan dignos son de auxilio los pocos perjudicados, que cuando el siniestro afecta á la mayoría; pues la caridad debe ejercer su relación al número, ni suponer que no hay calamidad pública, la cual no se determina porque sean más ó menos los perjudicados.

Combatió también el dictamen el Sr. Manrique, tomando los mismos puntos de vista que el Sr. Fernández Núñez.

Siendo las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla desde las cinco en adelante, según lo acordado.

Reanudada á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los señores Bustamante, Morán, Alvarez, Llamas, Sánchez Fernández, Cañón, Martín Granizo, Garrido, García, Arriola, Fernández Núñez, Almuzares y Manrique, continuó la discusión pendiente, concurriendo la palabra para rectificar al Sr. Bustamante, quien insistiendo en sus opiniones, abogó por que se redujera la cuota contributiva para los socorridos á veinte pesetas.

Rectificó también el Sr. Arriola, insistiendo en sus apreciaciones, y suficientemente discutido el dictamen, se puso á votación, que fué nominal, quedando aprobado por ocho votos contra cinco, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Arriola, Morán, Llamas, García, Sánchez Fernández, Garrido, Cañón, Sr. Presidente. Total, 8.

#### Señores que dijeron NO

Manrique, Fernández Núñez, Martín Granizo, Alvarez, Bustamante. Total, 5.

Explicó su voto el Sr. Morán en el sentido de que había votado en igual forma algunos de los acuerdos anteriores, y creía que el presupuesto no podría atender á todas las calamidades, si no se fijaba un límite para ellas, además de que en los pueblos de alguna importancia, en que no hubiera mayoría de perjudicados, siempre quedan los más para atender á aquéllos en su desgracia.

También explicó su voto el señor Alvarez, manifestando que siempre había sostenido que lo que se otorgaba era una limosna, y ésta no de-

bia regatearse, ni contar el número de los perjudicados, y que si no había crédito suficiente en el presupuesto para conceder socorro á todos, serían favorecidos los que primero llegasen.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo no haber lugar á conceder el socorro solicitado para varios vecinos de Murias de Ponnos, perjudicados por un incendio, toda vez que son minoría de los que constituyen el pueblo.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual, importante 84.960 pesetas.

Con arreglo al Reglamento de pensiones, se concedió á D.<sup>a</sup> Manuela Santos Sacristán, viuda del Cajista de la Imprenta D. Venancio Calleja, una mensualidad del sueldo de su esposo, por razón de lutos.

Acordada por el Ayuntamiento de esta capital la reforma del párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 110 de las Ordenanzas municipales, quedó resuelto se entienda redactado en la forma siguiente:

«Art. 110. Todas las piezas de pan estarán marcadas con un sello bien legible que exprese el nombre y apellido del fabricante, y el peso de los panes en gramos y kilogramos, cuyos pesos han de ser los que estime conveniente establecer el fabricante, ajustándose siempre al sistema métrico decimal. Todas las que vendan pan en el radio de esta ciudad, quedan sujetos á lo dispuesto en este artículo.»

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento emitido á consecuencia de la instancia de D. Julián Fernández Suárez, concesionario del ferrocarril de vía estrecha desde esta capital á la estación de Matallana, rogando á la Diputación subvencione la construcción de dicha línea con la cantidad que estime conveniente, y en cuyo dictamen se propone:

1.<sup>o</sup> Que se está en el caso de fomentar esta clase de peticiones cuando no medie subvención del Estado.

2.<sup>o</sup> Que se debe subvencionar la línea de que se trata con la cantidad de 2.000 pesetas por kilómetro.

3.<sup>o</sup> Que esta subvención se hará sólo por una vez y cuando la vía se halla en completa explotación.

Como este asunto se acordó pasarlo también á la Comisión de Hacienda, ésta informó que á pesar de los buenos deseos que animan á la Diputación, no era posible acceder á la instancia de D. Julián Fernández.

En vista de que los dictámenes eran opuestos y no se han emitido por las dos Comisiones reunidas, preguntó la Presidencia si se creía procedente suspender por breves momentos la sesión, á fin de que los señores que constituyen dichas dos Comisiones emitan nuevo dictamen, y como la respuesta fué afirmativa, se suspendió la sesión por diez minutos.

Transcurridos que fueron, se reanudó la sesión con los mismos señores, y se dió lectura del dictamen siguiente: «Los Diputados que suscriben hacen suyo y reproducen el de la Comisión de Fomento, con la adición de que para el pago no se aumentará el contingente.—Morán, Bustamante, Fernández Núñez, García y Chicarro.»

Abierta discusión sobre este dictamen, usó de la palabra el Sr. Lu-

mas opinando que ante todo deben fomentarse las obras municipales y provinciales, de que carecemos, y que son tantos los compromisos adquiridos por la Diputación, que es muy difícil poderlos atender sin aumentar el contingente, y como esto lo rechazan todos los Sres. Diputados, no debe pensarse en nuevos gastos, y menos en la subvención de obras, cuya ejecución habrá de llevarse á efecto con subvención ó sin ella.

Contestó el Sr. Bustamante encomiando la construcción de ferrocarriles secundarios, extendiéndose en consideraciones relacionadas con la forma en que había de arbitrase recursos con que subvenir á esos gastos y atenciones, diciendo que si era menester llegar á un empréstito debía concertarse, para que las generaciones futuras, al mismo tiempo que disfrutaban de los beneficios, contribuyesen también á los gastos.

Combatió el dictamen el Sr. Manrique, fundado en que, ante todo, lo necesario para los pueblos era facilitarles caminos vecinales, á fin de que puedan llevar sus productos á los puntos de venta.

El Sr. Morán manifestó que la subvención se propone para todas las líneas que se construyan en esta provincia sin subvención del Estado, y para cuando se hallen en explotación, y por lo tanto, no puede haber temor alguno de que se perjudiquen los intereses de la provincia sin utilidad para sus habitantes.

El Sr. Garrido, conviniendo en la comodidad y utilidad que proporcionan todas las vías de comunicación, se extendió en consideraciones para demostrar que no hay medio dentro del presupuesto para conceder subvenciones sin el aumento del contingente, á cuyo efecto leyó las obligaciones á que estaba comprometida la Diputación, y dijo que si á esas obligaciones se agregaban otras nuevas, resultaba imposible subvenir á ellas sin el aumento del contingente ó acudiendo á un empréstito que no podría hacerse hoy en condiciones ventajosas.

El Sr. Fernández Núñez abogó por el fomento de los ferrocarriles secundarios, por ser de reconocida conveniencia para los pueblos, á quienes facilita la salida de sus productos, y con ello la facilidad de la venta. Citó al efecto la ventaja que reportaría á la comarca de La Bañeza un ferrocarril que uniera en Vaguellina las dos vías generales, y lo que ganaría la comarca de Valencia de D. Juan con otro de vía estrecha de Palanquinos al de Riaseco á Valladolid; que por esto entiende que la Diputación debe subvencionar esas líneas, que si en principio significan gastos para la provincia, esos gastos son reproductivos, y cuantos más haya, mayores serán los rendimientos.

Rectificaron los Sres. Morán, Garrido y Fernández Núñez, y usó de la palabra el Sr. Cañón, oponiéndose al dictamen, porque en otra ocasión, cuando estaba construyéndose la línea de Valmasosa á La Robla, se había pedido una subvención análoga. La cual fué denegada, no obstante tratarse de una vía que interesa á muchos pueblos de la provincia de mayor extensión y más utilidad que la que ahora se proyecta; y cuando entonces el acuerdo fué negativo, no creía que las causas hayan variado, y que exista razón

hoy para conceder lo que en otro tiempo se negó; contestando el señor Fernández Núñez que si entonces no se obró bien, no quiere decir que continúe obrándose siempre lo mismo, hasta el punto de obligar á la Corporación á seguir los precedentes señalados cuando no sean beneficiosos para la provincia.

Suficientemente discutido el asunto, se procedió á votación, y pedida que fuera nominal, resultó aprobado el dictamen por 7 votos contra 6, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Fernández Núñez, Martín Granizo, Morán, García, Sánchez Fernández, Almuzares, Bustamante. Total 7.

#### Señores que dijeron NO

Manrique, Arriola, Llamas, Garrido, Cañón, Sr. Presidente. Total, 6.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión especial para la adquisición de terrenos, en los que ha de emplazarse el Hospital provincial, en que propone:

1.<sup>o</sup> Que por la Diputación se adquieran las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Prado del Palomar de San Claudio.

2.<sup>a</sup> El prado contiguo al anterior.

3.<sup>a</sup> El prado que linda con los dos dichos.

4.<sup>a</sup> La huerta colindante con los dos últimos; y

5.<sup>a</sup> La casa con almacén y corral tocando con dicha huerta.

2.<sup>o</sup> Que la adquisición de estos terrenos se ha de hacer por la cantidad que tasen los peritos nombrados por ambas partes, si su valor no excede, para el primero, 85.000 pesetas; para el segundo, 11.250; para el tercero, de 10.000; para el cuarto, ó sea la huerta, de 7.500 pesetas, y para el quinto lote de 10.000 pesetas.

3.<sup>o</sup> Que se nombre desde luego al arquitecto provincial para la tasación de dichas fincas, dando á los propietarios el interdicente consignante en el expediente.

4.<sup>o</sup> Las escrituras se otorgarán por la representación de la Diputación, según ley, y los gastos que se ocasionen serán pagados costumbre.

Pidió la palabra en contra el señor Fernández Núñez, empezando por consignar que reconoce en la Comisión especial el mayor celo en la gestión de un cometido, pero desde luego le parece que es demasiada cantidad lo que se va á invertir en terrenos donde hacer el emplazamiento del Hospital provincial.

Que no quiere esto decir que hay exageración en el precio, pues á no dudar, las fincas pueden tener ese valor; pero un Hospital que exige desde luego un desembolso de 16.000 duros, significa una obra de todo punto imposible para la provincia, cuyo presupuesto tiene pocas proporciones.

Que bajo este punto de vista, cree ser inaceptable el dictamen, aparte también de que la situación que había de ocupar aquel edificio, no sería la más higiénica, á su entender, por la proximidad del río, y porque contribuiría á inutilizar un paseo, que puede decirse es el único de esta capital.

El Sr. Arriola, de la Comisión, manifestó las razones por las cuales no

suscribía el dictamen, si bien aceptaría desde luego que se le dieran seguridades de que podría tener entrada el Hospital por la calle de La Corredera para evitar perjuicios al paseo y para el suficiente aislamiento del edificio. Explicó cómo no podía temerse á las emanaciones del río y por qué conceptuaba necesaria la entrada por La Corredera, concluyendo por consignar que dadas las proporciones del proyecto, ningún otro terreno pudo elegir la Comisión, pero que si ese proyecto se variara y redujera, podría hacerse otro emplazamiento.

El Sr. Morán hizo historia del asunto, y dijo que se trata de un acuerdo de la Diputación que aprobó el proyecto y presupuesto, los cuales fueron elevados al Gobierno, que también los aprobó, y que la Comisión no ha podido encontrar otro sitio capaz á la parte del Sur, según ha dictaminado la Junta de Sanidad, por lo que pensar ahora en variaciones, es dilatar el asunto y tender á que no se construya el Hospital.

No habiendo más señores que usaran de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, quedó desestimado por 10 votos contra 3, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron NO

Manrique, Fernández Núñez, Martín Granizo, Llamas, García, Sánchez Fernández, Almuzara, Garrido, Cañón, Sr. Presidente. Total, 10.

#### Señores dijeron que SI

Morán, Bustamante, Arriola. Total, 3.

El Sr. Presidente explicó su voto, manifestando que en las condiciones económicas en que se encuentra la provincia, no podía atender á ese gasto.

El Sr. Garrido también explicó su voto en sentido de que, invertida en terrenos la cantidad propuesta, ninguna obra podía comenzarse en este ejercicio, ni quizá en el próximo, dadas las obligaciones contraídas y las que nuevamente se han adquirido.

Desechado el dictamen se procedió al nombramiento de nueva Comisión, con arreglo al art. 7.º del Reglamento, y hecha la elección en votación secreta, por papeletas, dió el escrutinio el resultado siguiente:

D. José Fernández Núñez, seis votos.

D. Epímeo Bustamante, cuatro votos.

D. Francisco Cañón, cuatro votos.

Sr. Manrique, dos votos.

Sr. Chicarro, dos votos.

Sr. Garrido, dos votos.

Sr. Llamas, dos votos.

Sr. Luengo, dos votos.

Sr. García Alfonso, un voto.

Sr. Villarino, un voto.

Sr. García, un voto.

Sr. Alvarez, un voto.

Papeletas en blanco, tres.

Quedaron designados para componer la nueva Comisión, los señores Fernández Núñez, Bustamante y Cañón.

El Sr. Morán pidió se le facilitara certificación de este acuerdo, á lo que contestó el Sr. Presidente que cuando llegara el caso, sería atendido en su pretensión.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se desestimase el acuerdo de la Provin-

cial de 22 de Octubre último, por el que concedió subvención del 50 por 100 para la reconstrucción del puente de madera sobre el río Cea, en Villaverde de Arcoyas, toda vez que no se ha tenido en cuenta lo que en casos análogos se ha hecho con otras peticiones de igual naturaleza.

A este dictamen acompaña un voto particular disintiendo de aquél y explicando las razones que la Comisión provincial tuvo presentes para adoptar el acuerdo como urgente.

Abierta discusión sobre el voto particular, que con el Sr. Sánchez firma también el Sr. García Alfonso, usó de la palabra el primero, diciendo que la Comisión provincial había usado de un perfecto derecho al declarar la urgencia en la resolución del asunto, pues aparte de que sobre esa apreciación aya no puede haber discusión, resulta que efectivamente era de necesidad acordar desde luego algo que pudiera resolver un expediente de tanto interés para el pueblo, si no se quería que quedara sin comunicación con los demás por la parte del río.

Que ante todo, los acuerdos de la Diputación han de ser prácticos, y por lo tanto, al otorgar la subvención al pueblo de Villaverde, á condición de llenar las demás formalidades, se debía de antemano que con esos requisitos disfrutará del beneficio y pondrá por su parte la diligencia necesaria, por lo que cree debe aprobarse el voto particular, el cual se acomoda y está conforme con lo que hace pocos días se ha resuelto por la Diputación.

Combatió el voto particular el señor Morán, manifestando que la Comisión provincial ha entendido en un asunto que no era de sus atribuciones, y en oposición á los precedentes seguidos y á los acuerdos para tales casos tomados.

Que no sabe la cantidad que se ha de conceder de subvención, puesto que no hay proyecto ni presupuesto de la obra, y entiende que sin estas formalidades no debe adoptarse acuerdo, ya que ha de servir de base para el mismo la presentación de aquellos documentos, los cuales hasta la fecha no se han formado. Y que para que no resulten infringidos y sin aplicación acuerdos anteriores, debe desestimarse el voto particular.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el voto particular, y pedida votación nominal, quedó aprobado por 9 votos contra 3, en la siguiente forma:

#### Señores que dijeron SI

Fernández Núñez, Arriola, Llamas, García, Sánchez Fernández, Almuzara, Garrido, Cañón, Bustamante. Total, 9.

#### Señores que dijeron NO

Martín Granizo, Morán, Sr. Presidente. Total, 3.

Explicó su voto el Sr. Bustamante, manifestando que por las explicaciones del Sr. Sánchez Fernández, entendía que el asunto era urgente y de gran interés para la comarca, en cuyo caso procedía el acuerdo de la Comisión provincial, y que de saber estas circunstancias, no hubiera firmado el dictamen.

El Sr. Fernández Núñez también explicó su voto en el sentido de que le había emitido por compadecimiento,

y porque se trataba sólo de la ratificación de un acuerdo adoptado.

Aprobado el voto particular, quedó desestimado el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido á consecuencia de las mociones presentadas para subvencionar con la cantidad de 2.000 pesetas á cada uno de los Hospitales establecidos en pueblos de la provincia, como se resolvió para los de La Bañeza y Astorga, proponiendo las reglas á que ha de sujetarse la subvención.

Se procedió á su discusión, en la que tomaron parte los Sres. Arriola, Morán y Fernández Núñez, al objeto de detallar las condiciones que debían reunir los Hospitales á que se refiere el dictamen, para que pueda otorgárseles la subvención, número de camas y bienes de que dispusieran, á fin de evitar todo abuso.

Por el Sr. Morán se indicó una adición al dictamen, que no fué aceptada, proponiendo en seguida el Sr. Fernández Núñez que podía concederse subvención á los Hospitales de las cabezas de partido y demás pueblos á que se refiere el dictamen, siempre que acrediten tener rendidas sus cuentas y aprobadas por la Superioridad.

Como esta adición fué admitida por la Comisión de Hacienda, vino á formar parte del dictamen, y no habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, se procedió á su votación, que fué nominal, y resultó empatada por 6 votos contra otros 6, en la siguiente forma:

#### Señores que dijeron SI

Fernández Núñez, Llamas, García, Sánchez Fernández, Garrido, Bustamante. Total, 6.

#### Señores que dijeron NO

Arriola, Martín Granizo, Morán, Almuzara, Cañón, Sr. Presidente. Total, 6.

Empatada la votación, anunció el Sr. Presidente que se decidiría el empate en otra sesión.

Se leyó el dictamen formulado por la Comisión especial proponiendo por las consideraciones que expone y citas legales que expresa, se confirme el acuerdo del Ayuntamiento de La Pola de Gordón de 12 de Septiembre último, contra el que apela D. Tomás Fernández Quintanilla, y en su virtud, declarar nulo el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal celebrado en 25 de Agosto último; ordenando al Ayuntamiento verifique de nuevo el sorteo, cumpliendo antes las disposiciones contenidas en el cap. 3.º, tit. 2.º de la ley Municipal.

También se leyó el voto particular del Sr. Bustamante para que en vista de las disposiciones legales que enumera, se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Septiembre y se declare válido dicho sorteo.

Abierta discusión sobre el voto particular, no se encontraba en el salón el Sr. Bustamante; y como no hubiera ningún Sr. Diputado que lo hiciera suyo, preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando rechazado en votación ordinaria.

Puesto á discusión el dictamen, ningún Sr. Diputado usó de la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, quedó aprobado en votación ordinaria.

Sr. Presidente.—Despachados los asuntos que estaban sobre la Mesa,

y celebrado el número de sesiones que la Diputación señaló, se dan por terminadas las del presente período semestral; lo cual se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador á los debidos efectos.

León 6 de Diciembre de 1896.—  
El Secretario, *Leopoldo García*.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aldaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1896 á 1897, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el actual ejercicio, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurridos que sean, no serán admitidas, como igualmente si no acreditan haber satisfecho los derechos de transmisión.

Oseja de Sajambre 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Suárez.

#### Aldaldía constitucional de Láncara

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de dicha Junta relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial; se previene que no serán admitidas las que no justifiquen el pago de derechos, ó se presenten fuera del plazo señalado.

Láncara 12 de Enero de 1896.—  
Marcelino Alvarez.

#### Aldaldía constitucional de Garrafe

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el ejercicio de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría municipal, en el plazo improrrogable de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes que acrediten el pago de los derechos de traslación; sin cuyo requisito, y transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Garrafe 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, Toribio García.

#### Aldaldía constitucional de Grajal de Campos

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apén-

dice de la riqueza rústica, colonia y urbana, como base de sus respectivos repartimientos, para el ejercicio próximo de 1898 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes, por tales conceptos, que hubiesen sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión del inmueble y el pago de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán acordadas, y se tendrán por consentidas las riquezas con que hoy figuran.

Grajal de Campos 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonino Sánchez.

#### *Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega*

Los días 3 y 4 de Febrero próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio por el tercer trimestre del presente año económico de 1895-96. Los contribuyentes que en dichos días dejan de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacer después los recargos que marca la Instrucción, según incurran en ellos.

Fresno de la Vega 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Miguel Morán Gigoso.

D. Juan Manuel García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el año de 1896-97, es de necesidad que los contribuyentes y heredados forasteros, que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría del mismo, en todo el resto del presente mes, las correspondientes relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo, no será atendida ninguna, ni se admitirán tampoco las que no acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Riaño 13 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan M. García.

#### *Alcaldía constitucional de Destriana*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como la urbana, del próximo año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que todos los contribuyentes por dichos conceptos que posean ó administran fincas en este distrito municipal, presenten en la Secretaría respectiva sus relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza en el actual año económico, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues en otro caso, se tendrá por aceptada y consentida la que figura en los repartimientos y padrones del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la previa presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Destriana 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Victorio de Chana.

#### *Alcaldía constitucional de Matanza*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento rectifique el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el ejercicio de 1896-97, es preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, presenten sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, justificando á la vez tener satisfechos los derechos de transmisión de dominio; y se desestimarán las relaciones que no reúnan este requisito, fijándose la riqueza que concurre en el actual amillaramiento.

Matanza 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eladio García.

#### *Alcaldía constitucional de Campazas*

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relación de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y consentida la con que figura en los repartimientos del ejercicio de 1894 á 95, que es la hoja que corresponde; advirtiéndose que no se hará traslación alguna sin la presentación del título en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Campazas 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Amigo.

#### *Alcaldía constitucional de Almazora*

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del corriente ejercicio;

advirtiéndoles que no se hará traslación alguna sin la presentación del título en que conste haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda.

Almazora 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Nicanor Díez.

#### JUZGADOS

##### *Juzgado de primera instancia de León.*

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Eugenio Rodríguez García, vecino que fué de Archueja, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la presente inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado por si quiere oponerse á la pretensión de su esposa Cristeta Robles Suárez, vecina de dicho Archueja, sobre que se la declare pobre para tomar la representación de su citado marido; previniendo, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

León 15 de Enero de 1896.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Tomás de Barinaga y Baloso, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix de Robles González, natural y domiciliado en la Mata de la Riva, en este partido, de 21 años de edad, cuyos demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, y escribanía de D. Leandro Mateo, con objeto de oír una notificación en la causa que contra el mismo y otro se sigue por daños con la explosión de un cartucho de dinamita; y se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Dado en La Vecilla á 15 de Enero de 1896.—Tomás de Barinaga Baloso.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. José García Pérez, Juez municipal de esta villa de Riaño, en funciones del de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 10 del próximo Febrero, y hora de las once de la mañana, se venden en pública licitación, en la sala de audiencia de este Juzgado, las dos fincas rústicas que á continuación se expresan, como propias de Narciso Fuente Fernández, vecino de Siero, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa instruida contra el mismo y otros en este Juzgado sobre robo:

Un prado, en el término del pueblo de Siero y sitio de la Pradina, prediviso con Antonio Fuente, cabida de 6 áreas: linda al E., terreno común; al S., arroyo; al O., Hidelonso de Vega, y al N., prado de Benigno Fuente; tasado en 25 pesetas.

Una tierra, en el mismo término y sitio de la Hormiga, cabida de 6 áreas: linda al E., con tierra de Gregorio Monje; al S., camino servidero; al O., herederos de Juan Tornero, y al N., praderas; tasada en 5 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad. Los que se interesen en su adquisición consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de las mismas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en esta, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Riaño á 14 de Enero de 1896.—José García.—El Actuario, Nicolás Liébana Fuente.

#### *Requisitoria*

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Blanco Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Villafraanca del Bierzo, y criado en la Casa-Cuna de Pouterrada, partido de Villafraanca, provincia de León, vecino de Galdames, de 38 años de edad, casado con María Rosa Rodríguez, jornalero, con instrucción, de estatura un metro 564 milímetros, pesa 60 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por siete de anchas, de los pies 20 por 10; color de los ojos castaño, del pelo ídem, del rostro moreno, cicatrices ninguna, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de León, comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra él se sigue sobre lesiones á Eusebio López Ovalle; apercibiéndole, que de no verificar la comparecencia, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Félix Blanco Expósito, y caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 15 de Enero de 1896.—Juan Gómez Sáinz.—Auto mi, Eusebio González.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### *Subasta de fincas de carbones*

Se hace de la existente en los cuarteles 8.º y 9.º del monte de Valderozendo de Lugán (León), propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto: en Madrid, calle de Revoletos, número 21, Hotel, y en León, casa de D. Epigmeo Bustamante, Serranos 13.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Bustamante.

Para el día 31 de Enero y 1.º de Febrero son alta ó baja las fincas regadías de los cuatro pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villatrufel, en la casa del Presidente Meonel Blanco.